

CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez, la solicitud que antecede. Jamundí-Valle, 16 de Febrero de 2022.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, 16 de Febrero de 2022.

RADICACIÓN. 2020-136
EJECUTIVO : BANCO DE BOGOTA vs SOMER GABRIEL MELO NARVAEZ

En atención al memorial allegado por la parte demandante mediante el cual solicita Oficiar a la COOSALUD EPS., para que brindara datos del aquí demandado SOMER GABRIEL MELO NARVAEZ, con el fin premiar la notificación personal, de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., se niega por improcedente, siendo además deber de las partes agotar las diligencias tendientes a obtener dicha información, pues esta carga procesal corresponde a la parte actora y no al operador judicial conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 ibídem, y en el evento en que no la pueda obtener ni le fuera suministrada deberá aportar la prueba de la búsqueda y la gestión realizada; por lo que le negará lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por ahora la solicitud elevada por la actora, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 25 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **17 de Febrero de 2022**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,